



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Gobernador Interino | Omar J. Marrero Díaz | secretario@estado.pr.gov



20 de mayo de 2022

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO MAY20'22am 9:32

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 89 (R.C. del S. 89) la cual dispone, según su título:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural; y para otros fines relacionados."

Esta medida tiene una importancia cardinal para las comunidades del Municipio de Loíza, pues pretende atender un problema de infraestructura que ha necesitado atención por muchos años: lograr una ruta de transportación terrestre adicional para varias vecindades loiceñas. Es tan importante que la Asamblea Legislativa ha aprobado anteriormente medidas similares, como la Res. Conj. 50-2015 y la Res. Conj. 22-2018.

A pesar de este loable e importante fin, esta medida adolece de tres problemas que impiden su firma. Primero, al tener un lenguaje de una ruta específica, interrumpe las labores que ya realiza la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) sobre el tema; pues si las mejores prácticas de ingeniería prevalecientes en el momento de comenzar a construir la obra establecieran una mejor ruta para esta vía pública, habría que conseguir autorización legislativa antes de comenzar las obras. Esto pudiera hacer que se perdieran valiosos recursos públicos, que pudieran estar disponibles, si la medida no estableciera con tanto nivel de detalle esta obra de infraestructura.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Gobernador Interino | Omar J. Marrero Díaz | secretario@estado.pr.gov



Segundo, por los procesos que ya ha adelantado la ACT sobre este tema, durante varios años, sabemos que existe la posibilidad de que la ruta determinada por la medida tenga un impacto ambiental insalvable para importantes recursos naturales en Loíza, como mangles y humedales. Es la política pública de esta administración lograr un desarrollo en armonía con el ambiente, y por lo tanto, entendemos que los efectos de la construcción de esta vía pública, por la ruta trazada en la medida, no lograría la autorización de las entidades encargadas de proteger el ambiente.

Por último, esta medida legislativa tiene un impacto fiscal de unos \$365,654,783 millones para los presupuestos de la ACT y del DTOP que no están identificados en su aprobación. Este impacto de cientos de millones de dólares para los fondos públicos puertorriqueños es significativamente inconsistente con los planes fiscales certificados para nuestro gobierno.

Este servidor reafirma su compromiso con Loíza para poder desarrollar esta obra de infraestructura, pero por una ruta realmente viable, no sólo en términos de costo-beneficio y los planes fiscales certificados, sino en armonía con el ambiente.

Por todos los fundamentos antes expresados, he impartido un veto expreso a la R. C. del S. 89.

Atentamente,

Omar J. Marrero Díaz  
Gobernador Interino

**(R. C. del S. 89)**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante años, cientos de familias de la comunidad “Villas de Loíza” han reclamado muy legítimamente el que se extienda su entrada principal, denominada “Calle 1”, como conector hasta la Carretera PR-187, a la altura de la colindancia entre los barrios Medianía Alta y Medianía Baja. Este proyecto requeriría aproximadamente de un kilómetro y medio (1.5 k.m.) de construcción y serviría como vía alterna al extenso recorrido que tienen que realizar al presente quienes residen o visitan dicha comunidad. La ruta actual requiere conducir a través de la Carretera PR-3, para entonces tomar la Carretera PR-188, que transcurre por el Municipio de Canóvanas y cruza el Municipio de Loíza, como única vía de acceso a la Carretera PR-187. Esta ruta alterna es de particular importancia para brindar alternativas de evacuación de desalojo y movilización en caso de surgir alguna emergencia.

Por otro lado, es importante señalar que quienes residen en los barrios Medianía Alta y Medianía Baja de Loíza, disponen únicamente de la Carretera PR-187 como ruta de entrada y salida. En caso de un tsunami u otro evento atmosférico de envergadura, esa ruta podría afectarse por su cercanía a la zona costera, lo que inevitablemente causaría el aislamiento de la ciudadanía residente en estos barrios.

Ante esta realidad, el 17 de junio de 2015 se aprobó la Resolución Conjunta 50-2015, con el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas actualizar el estudio de viabilidad del proyecto de extensión de la entrada principal de la urbanización Villas de Loíza. Del mismo modo, el 27 de enero de 2018 se aprobó la Resolución Conjunta 22-2018, para los mismos fines. Sin embargo, en ambas instancias el DTOP incumplió con rendir el estudio de viabilidad a la Asamblea Legislativa en el término legal ordenado. Desde entonces han transcurrido seis largos años sin acción del Gobierno, arriesgando la seguridad de quienes residen y transitan por el lugar.

A tenor con lo anterior, la presente Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de su deber de velar por el desarrollo óptimo de todas las regiones del país y asegurar la calidad de vida en las comunidades que reclaman vías de tránsito seguras y eficientes, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural. Dicha ruta se establece con el fin de salvaguardar la vida de las y los residentes y visitantes del Municipio de Loíza y deberá

ser presentada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que sea evaluada y avalada por la Legislatura Municipal de Loíza y las agencias gubernamentales correspondientes; y se debe procurar limitar al máximo su impacto ambiental. El proyecto debe incluir un conector desde el kilómetro veintiuno (21) de la Carretera PR-187, hasta la Calle 1, a la altura de la entrada de la urbanización Villas de Loíza.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural. Dicha ruta se establece con el fin de salvaguardar la vida de las y los residentes y visitantes del Municipio de Loíza. Deberá ser presentada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para que sea evaluada y avalada por la Legislatura Municipal de Loíza y las agencias gubernamentales correspondientes; y se debe procurar limitar al máximo su impacto ambiental. La ruta debe incluir un conector desde el kilómetro veintiuno (21) de la Carretera PR-187, hasta la "Calle 1", a la altura de la entrada de la urbanización Villas de Loíza. No obstante, el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá identificar y presentar otra alternativa de ruta, siempre que termine en la "Calle 1", a la altura de la entrada de la urbanización Villas de Loíza.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a utilizar cualesquiera fondos disponibles para la realización de esta obra, incluyendo, pero sin limitarse a, fondos de recuperación y mitigación de desastres naturales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.